

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y SEPARAR SPA RUT 76.559.561-4, con fecha 15 de diciembre del 2015.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:


1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo, instalar al menos 30 contenedores para la recuperación de latas de aluminio dentro de la comuna de Temuco, garantizando su retiro oportuno y reincorporación a la cadena del reciclaje.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de diciembre del 2015 entre la Municipalidad de Temuco y SEPARAR SPA RUT 76.559.561-4, cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

JCBP / RFE / easch

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

SEPARAR SPA

En Temuco, a 15 de Diciembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Titular, Sr. **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco; y el Sr. **GONZALO BRAVO JIMENEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número _____ Representante Legal de **SEPARAR SPA**, Rol Único Tributario N° **76.559.561-4**, ambos domiciliados en _____ de la comuna de Temuco.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2) Que, el artículo 4°, letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

3) En conformidad a lo expuesto, los comparecientes acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el marco del Eje Estratégico de Gestión de Residuos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5031, del 26 de diciembre del 2014, la Municipalidad de Temuco y la empresa SEPARAR SPA, han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor

conjunta en el proceso de reciclaje de latas de aluminio en la comuna; el que se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETIVO

Para la ejecución del presente Convenio, la empresa SEPARAR SPA instalará al menos 30 contenedores para la recuperación de latas de aluminio dentro de la comuna de Temuco, garantizando su retiro oportuno y reincorporación a la cadena del reciclaje.

TERCERO: PERMISOS

La Municipalidad de Temuco, por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de los contenedores de reciclaje y retiro de latas de aluminio. También se compromete a dar aviso a SEPARAR SPA si éstos presentan problemas, a fin de que sean resueltos a la mayor brevedad posible.

CUARTO: UBICACIÓN, OPERACIÓN Y REEMPLAZO

Las ubicaciones de los contenedores para aluminio serán establecidas por la Municipalidad de Temuco en conjunto con SEPARAR SPA, pudiendo ser: colegios, jardines, villas, supermercados, locales comerciales y restaurantes, entre otros, a fin de que se deposite en dichos recipientes las latas de aluminio desechadas.

Con posterioridad a su instalación y una vez que los contenedores de reciclaje de latas de aluminio se encuentren operativos, SEPARAR SPA procederá a efectuar el retiro periódico del aluminio acopiado -procurando evitar que se encuentren en su máximo volumen- habilitándolos nuevamente para los fines expuestos. Asimismo, SEPARAR SPA se obliga a mantener una estricta limpieza de los contenedores en su lugar de ubicación y la buena presencia de los mismos, lo cual se corroborará mediante visitas periódicas a los lugares en cuestión.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Municipalidad de Temuco conserva la facultad de modificar las ubicaciones de todos y/o algunos de los contenedores si éstos no cumplen la calidad de "receptores de latas de aluminio" para lo cual han sido instalados.

Por su parte, SEPARAR SPA se reserva el derecho de reemplazar los contenedores, previo aviso, coordinación y aprobación de la Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco.

QUINTO: DIFUSIÓN

SEPARAR SPA se compromete a realizar la difusión de la campaña de reciclaje de latas de aluminio e insertar la imagen corporativa municipal en cada uno de los contenedores instalados en la comuna, así como a entregar a la Municipalidad de Temuco un reporte mensual de las cantidades de latas de aluminio retirados de los contenedores.

Asimismo, la Municipalidad de Temuco se compromete a difundir la campaña de reciclaje de latas de aluminio de SEPARAR SPA, en medios de comunicación local, haciendo referencia a la alianza estratégica entre las dos entidades, previa coordinación con los responsables municipales.

Del mismo modo, SEPARAR SPA, en coordinación y evaluación con la Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco, se compromete a capacitar, educar y entregar contenidos a juntas de vecinos, colegios, jardines infantiles, entre otros, para un mejor entendimiento del uso adecuado de los contenedores y explicar la importancia que tiene el reciclar en la comuna.

SEXTO: PROPÓSITO

El presente Convenio de Colaboración se extiende con el objeto de potenciar el trabajo conjunto entre la Municipalidad de Temuco y SEPARAR SPA en materia de valorización y recuperación de latas de latas de aluminio en la comuna.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de dos años, a cuyo término se renovará en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras, vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

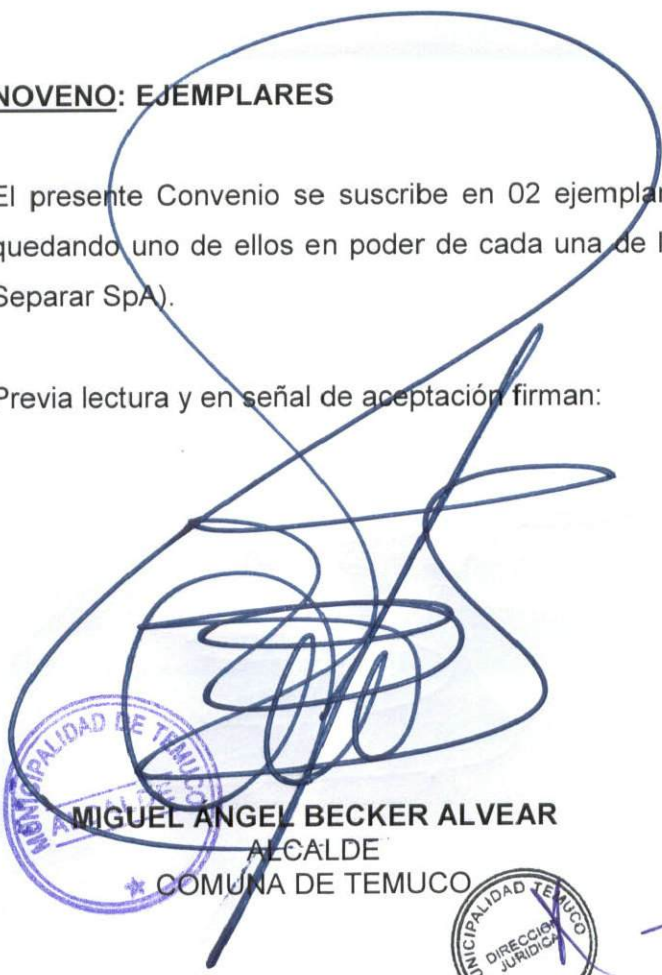
OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Gonzalo Bravo Jiménez para actuar en representación de SEPARAR SPA consta en Código electrónico N°408833 de plataforma empresaenundia.cl, y la escritura de fecha 30 de octubre de 2015, ante el registro electrónico de empresa en la Notaría Pública Héctor Basualto Bustamante de Temuco.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes (Municipalidad de Temuco y Separar SpA).

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
* COMUNA DE TEMUCO



GONZALO BRAVO JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEPARAR SPA



JCBP / PFE / eäsch